

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO CONTR 2022/844677 SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA
PROVINCIAL INFANTA ELENA DE SEVILLA**

Expediente: CONTR 2022/844677

Tipo de Contrato: Servicio

Denominación: 1800034102 Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Biblioteca Pública Provincial Infanta Elena de Sevilla

CPV: 79710000-4 Servicios de Seguridad y 79714000-2 Servicios de Vigilancia

Presupuesto Base de licitación: 5.320,26€ (IVA no incluido)

IVA del PBL: 1.117,26€

Importe total PBL: 6.437,52€ (IVA incluido)

Valor estimado del contrato: 5.320,26€

Partida presupuestaria: 1800034102 G/45B/227.01/41 01

Pago: Único

Plazo de ejecución: del 5 de octubre al 31 de octubre, 27 días desde la firma de la aceptación del encargo.

Responsable del presente contrato: Ana Isabel Fernández Moreno, Directora de la Biblioteca Pública Provincial Infanta Elena.

ÍNDICE

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
- 2. OBJETO DEL PLIEGO**
- 3. MARCO JURÍDICO**
- 4. DENOMINACIONES CONVENIDAS**
- 5. PROGRAMA DE TRABAJO**
- 6. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**
 - 6.1. Composición
 - 6.2. Características específicas del servicio
 - 6.3. Funciones de los vigilantes
 - 6.4. Consecuencias de eventuales incumplimientos
 - 6.5. Código deontológico
- 7. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA**
 - 7.1. Conexión a una central receptora de alarmas
 - 7.2. Custodia de llaves
 - 7.3. Respuesta ante señales de alarma las 24 horas
- 8. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**
 - 8.1. Implantación del servicio

1

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla
Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



ANA ISABEL FERNANDEZ MORENO		19/09/2022 14:10:19	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMMF5wRzqU0hPdW41KvIFuOx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.2. Subrogación

8.3. Elección y sustitución de vigilantes

8.4. Coordinación y seguimiento

8.5. Formación y capacitación

8.6 uniformidad y equipo necesario para la realización del servicio

9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

10. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ANA ISABEL FERNANDEZ MORENO		19/09/2022 14:10:19	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMMF5wRzqU0hPdW41KvIFuOx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) tiene por objeto el servicio de vigilancia y seguridad en la Biblioteca Pública Provincial de Sevilla (en adelante BPP), sita en la Avda. de María Luisa, núm. 8, C.P. 41013, en Sevilla, así como los servicios complementarios al mismo que realice una empresa autorizada.

El objeto de contrato se identifica con el siguiente código CPV del Vocabulario común de contratos públicos (art.2.4 LCSP).

- **Código y descripción CPV:** 79710000-4 Servicios de Seguridad
79714000-2 Servicios de Vigilancia

2.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego persigue como objetivo fijar las condiciones necesarias para que los vigilantes, cumpliendo con la normativa vigente, desarrollen con eficacia las funciones de vigilancia y seguridad y demás funciones complementarias, para lograr la protección activa de la Biblioteca Pública Provincial ante el riesgo de intrusión, incendio y alteración del orden público. Asimismo, el Pliego determina las prescripciones técnicas que deben ser consideradas y el procedimiento a seguir por la empresa adjudicataria, para que la ejecución del trabajo se realice con las máximas garantías y que los servicios a prestar resulten idóneos a las necesidades de seguridad que se requieren.

La contratación de la vigilancia de este edificio, con o sin otros servicios de seguridad añadidos, incluirá también la realización por el adjudicatario de un Programa de Trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, donde se analizará las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad, concebido en cumplimiento de las estipulaciones del presente Pliego.

Para ello, además de cubrir con su personal de vigilancia el número de horas estipulado, la empresa adjudicataria deberá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para que el servicio se preste en óptimas condiciones, garantizando, con ello, la seguridad y protección integral de los usuarios, de los bienes e instalaciones, así como del propio edificio.

La empresa que resulte adjudicataria será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias que se deriven, para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

3.- MARCO JURÍDICO

La prestación del servicio anteriormente descrito, y los requisitos que deben cumplir las empresas licitadoras, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y a la normativa vigente reguladora de esta materia, de la que forman parte, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 118, de 15 de mayo).

ANA ISABEL FERNANDEZ MORENO		19/09/2022 14:10:19	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMMF5wRzqU0hPdW41KvIFuOx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001).
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 22 de febrero de 2021).
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo de 2011).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre).
- Instrucción 1/2006, de 9 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales (BOE núm. 269, de 10 de noviembre).
- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE núm. 83, de 5 de abril).
- Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales (BOE núm. 126, de 27 de mayo).
- Real Decreto 2.364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE núm. 8, de 10 de enero de 1995).
- Real Decreto 1.123/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2.364/1994, de 9 de diciembre (BOE núm. 281, de 23 de noviembre).
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada.
- Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad para el año 2022, aprobado por Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social (BOE núm. 10, de 12 de enero).
- Real Decreto 1.942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, modificado por el R.D. 560/2010, de 7 de mayo.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre el funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el código técnico de la edificación (BOE núm. 74, de 28 de marzo de 2006).
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por la que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión (BOJA núm. 104, de 2 de junio)
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión (BOJA núm. 73, de 19 de abril).
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio), corregido
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto)

ANA ISABEL FERNANDEZ MORENO		19/09/2022 14:10:19	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMMF5wRzqU0hPdW41KvIFuOx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto).
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA» núm. 215, de 31 de octubre).
- Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA núm. 104, de 2 de junio).

4.- DENOMINACIONES CONVENIDAS

Puesto de control: Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios, donde los vigilantes controlan el acceso de los visitantes y usuarios.

Punto de vigilancia: Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

Punto de control: lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.

Jefe de Seguridad: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas por este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la Ley de Seguridad Privada.

5.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista, en los primeros 15 días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros de control, puestos de control y/o puntos de vigilancia.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio y evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y funciones a desarrollar por los vigilantes en cada puesto por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrantes.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegido para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir al sustituto temporal.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.

ANA ISABEL FERNANDEZ MORENO		19/09/2022 14:10:19	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMMF5wRzqU0hPdW41KvIFuOx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Estructura y personal de la empresa en la Delegación de referencia. Titulación, formación y categoría profesional de cada uno.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la Central de Recepción de Alarma (en adelante CRA), base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Cobertura de riesgos a terceros por actuación de los vigilantes.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Medios para la recepción de alarmas. Protocolo de actuación.
- Evaluación de riesgos laborales en el servicio.

Este Programa deberá ser elaborado, supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el periodo indicado, por el responsable del contrato al órgano de contratación, para su conocimiento y aprobación.

6.- SERVICIO DE VIGILANCIA

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos” . Prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

6.1. Composición del servicio

El servicio objeto de esta contratación estará formado por los vigilantes de seguridad sin arma que determine la empresa, en cumplimiento de la normativa vigente. El servicio se prestará desde el 5 hasta el 31 de octubre de 2022 en la Biblioteca Pública Provincial Infanta Elena de Sevilla, sita en la Avenida de María Luisa, núm. 8, de Sevilla de acuerdo con la distribución horaria que se especifica a continuación:

AÑO 2022	Horario	Días/Sáb.	H. inicio	H. fin	Horas	Min.	Días	Total días	Total min.	Núm. horas periodo
	Invierno		09:00	21:45	12	45				
		sábados	09:00	14:45	5	45				
	Verano	días	09:00	14:45	5	45				
DEL 5 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	Invierno	días	09:00	21:45	12	45	18	216	13,50	229,50
		sábados	09:00	14:45	5	45	4	20	3,00	23,00
TOTAL HORAS										252,50

6

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla
Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01

ANA ISABEL FERNANDEZ MORENO		19/09/2022 14:10:19	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMMF5wRzqU0hPdW41KvIFuOx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El servicio será realizado por un vigilante en los días y periodos señalados.

Durante la prestación del servicio los vigilantes realizarán periódicamente rondas internas. Como mínimo se llevará a cabo una ronda interna por cada periodo de servicio de tres horas (o fracción de tres horas). La duración de dichas rondas internas se estima en unos 15 minutos. Tales rondas quedarán registradas mediante un sistema automático en el que se haga constar que efectivamente se han realizado con la periodicidad y el tiempo requeridos.

Asimismo, los vigilantes realizarán periódicamente rondas externas por los espacios abiertos de la biblioteca. Como mínimo se efectuará una ronda externa por cada periodo de servicio de cuatro horas (o fracción de cuatro horas). La duración de dichas rondas externas se estima en unos 15 minutos.

El servicio de vigilancia, en las condiciones indicadas anteriormente, será complementado con una hora de servicios estáticos, es decir, se llevará a cabo una ronda diaria en el intervalo comprendido entre las 0:00 y las 5:00 horas, siendo obligatoria también en dicha ronda la vigilancia exhaustiva del todo el edificio de la biblioteca y su recinto. Cada ronda requerirá su correspondiente informe.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en función a los importes fijados en el Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022 (BOE núm. 10, de 12 de enero) para el salario base y los pluses y cálculo de antigüedades, se ha calculado el Presupuesto Base de Licitación de la siguiente manera:

Para la cobertura de turnos es necesario contar con dos personas vigilantes, por ello, se ha estimado una retribución anual total de 33.196,32€ y un número total de horas de vigilancia de 2.992,00. De esta manera, calculamos el coste hora del servicio a prestar:

Coste hora: Retribución anual total/ horas de vigilancia al año

$$33.196,32\text{€} / 2.992,00 = 11,10\text{€}$$

Retribuciones relativas al periodo objeto de contrato: Coste hora*nº de horas del periodo

$$11,10\text{€} * 252,50 = 2.801,49\text{€}$$

A este valor habría que sumar el Plus vinculado al servicio:

Plus vinculados al servicio				
Sábados	4	5 horas	45 minutos	23,00 horas
Coste plus sábados (0,87 € hora)	0,87 €	23,00 horas		20,01 €

Por tanto, el importe total de las retribuciones o coste salarial se obtienen de la suma de las retribuciones relativas al periodo objeto de contrato, más el plus vinculado al servicio, que se ha definido anteriormente.

$$2.801,49\text{€} + 20,01\text{€} = 2.821,50\text{€}$$

Así, el Presupuesto Base de Licitación se ha calculado conforme a la siguiente tabla:



CÁLCULO COSTE CONTRATO			
COSTE SALARIAL			2.821,50 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL		33,50 %	945,20 €
COSTE SALARIAL TOTAL			3.766,71 €
COSTE ABSENTISMO		2,00 %	75,33 €
TOTAL COSTE LABORAL			3.842,04 €
SERVICIO DE RONDAS NOCTURNAS	27 días	20,00 € / día	540,00 €
SERVICIO ACUDA	27 días	1.200,00 € / año	88,77 €
TOTAL COSTE LABORAL + RONDAS + ACUDA			4.470,81 €
GASTOS GENERALES		13,00 %	581,21 €
BENEFICIO INDUSTRIAL		6,00 %	268,25 €
TOTAL GASTOS INDIRECTOS			849,45 €
COSTE TOTAL (IVA no incluido)			5.320,26 €
IVA		21,00 %	1.117,26 €
COSTE TOTAL (IVA incluido)			6.437,52 €

6.2. Características específicas del servicio

Los relevos en los diversos turnos se realizarán sin que se produzcan vacíos en los diversos cometidos y permitan una adecuada comunicación de las incidencias producidas en entrantes y salientes.

Se remitirá a la Biblioteca, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, el informe mensual de incidencias.

La Biblioteca se reserva el derecho de ajustar los horarios de servicio. Estas modificaciones, en su caso, se comunicarán a la empresa con una antelación mínima de siete días.

La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones que se contraten. A tal efecto se establecerán una serie de medidas organizativas que, junto a las ya indicadas, permitirán establecer el sistema de protección del edificio, todo ello encaminado a elevar el nivel de seguridad mediante una eficaz utilización de los sistemas propuestos por parte del personal de seguridad. La jornada laboral del personal de vigilancia se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del vigente Convenio Estatal de las Empresas de Seguridad.

La empresa adjudicataria deberá coordinarse con la Dirección de la biblioteca para el buen desarrollo del servicio.

6.3.- Funciones de los vigilantes

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones



que se recogen en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Privada, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- a) Cumplir las siguientes obligaciones de servicio:
- 1.- Permanecer en el mostrador de información durante sus turnos de vigilancia, a excepción del tiempo en que se encuentre realizando las rondas (internas o externas) que deban realizar.
 - 2.- Elaborar y remitir, por vía telemática, informes diarios automatizados de control de rondas a las personas responsables que determine la Administración.
- b) Efectuar controles de objetos personales (cuando así se requiera), paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior del centro, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso al mismo. La negativa a permitir el control de los objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, facultará al vigilante para impedir a los visitantes y usuarios el acceso de la Biblioteca o para ordenarles el abandono del mismo.
- c) Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos que en él pudieran desarrollarse, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- d) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- e) Detener, y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los presuntos delincuentes, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los supuestos delitos cuando observaren la comisión de delitos en relación con la seguridad de las personas o bienes objeto de protección, o cuando concurren indicios racionales de tal comisión. Los vigilantes no podrán proceder al interrogatorio de los presuntos delincuentes, si bien no se considerará como tal la averiguación, comprobación o anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.
- f) Impedir el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el interior de los locales, establecimientos o instalaciones objeto de su vigilancia y protección.
- g) Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- h) Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.
- i) Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso sólo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.

Como desarrollo de todas estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las funciones que se describen a continuación por ser específicas de este servicio:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre del edificio con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de alarma instalados en el centro ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.

ANA ISABEL FERNANDEZ MORENO		19/09/2022 14:10:19	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMMF5wRzqU0hPdW41KvIFuOx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, procurando que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado y funcionamiento.
- Intervenir ante el conato de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar que éstos se produzcan.
- Inspeccionar todo el edificio tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, procediendo, a continuación, a la conexión de los sistemas electrónicos de seguridad y al cierre del edificio. Si el edificio no tuviese instalados sistemas de protección, o estuviesen total o parcialmente inoperativos, se realizará de igual forma una inspección antes de su apertura. Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del centro.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la Ley de Seguridad Privada, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán las siguientes funciones, siempre que no constituyan el objeto principal del servicio ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves, y la apertura y cierre de puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal análogo.
- Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.
- Impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas del interior de edificio o, en su caso, controlar el tránsito por tales zonas, en cumplimiento de su normativa interna.
- Controlar y comprobar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.
- Realizar rondas interiores y exteriores por las dependencias del centro

ANA ISABEL FERNANDEZ MORENO		19/09/2022 14:10:19	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMMF5wRzqU0hPdW41KvIFuOx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.4.- Consecuencias de eventuales incumplimientos

Para prestar este servicio los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la Ley de Seguridad Privada. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándola a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

6.5.- Código deontológico

Conforme a la Ley 14/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, son principios básicos de la actuación del personal de seguridad privada:

Legalidad. En las actividades de seguridad e investigación privada sólo se emplearán medios y acciones conformes al Ordenamiento Jurídico vigente.

Integridad. En el cumplimiento diligente de los deberes profesionales, oponiéndose a toda corrupción.

Dignidad. En el recto ejercicio de sus funciones.

Corrección. En la conducta profesional, actuando de manera irreprochable, especialmente en el trato con los ciudadanos, evitando todo tipo de abusos, arbitrariedades o violencia.

Congruencia. En la aplicación proporcionada y adecuada de las medidas de seguridad en relación con los riesgos que se tratan de evitar.

Proporcionalidad. En el uso de las técnicas y medios de defensa de dotación.

Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El personal de seguridad privada estará obligado a auxiliar y colaborar especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a facilitarles la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, y a seguir sus instrucciones en relación con el servicio de seguridad privada que estuvieren prestando.

Reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones, especialmente de las informaciones que reciba en materia de seguridad y de los datos de carácter personal que deba tratar, investigar o custodiar y no podrá facilitar datos sobre dichos hechos más que a las personas que les hayan contratado y a los órganos judiciales y policiales competentes para el ejercicio de sus funciones.

Además de todo lo anterior, los vigilantes, en el desarrollo de sus funciones, deberán:

- Ser diligentes a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Ser puntuales a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- No ausentarse del puesto de trabajo, salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad.
- Desarrollar de manera responsable sus actividades para conseguir los niveles de seguridad establecidos, sin permitirse ninguna forma de inhibición en su obligación de evitar hechos ilícitos o peligrosos.

7.- CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en los edificios sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.

ANA ISABEL FERNANDEZ MORENO		19/09/2022 14:10:19	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMMF5wRzqU0hPdW41KvIFuOx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las empresas concursantes podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la citada Orden. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria si se encuentra autorizada por el Ministerio del Interior para “la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia”, o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización.

7.1.- Conexión a una central receptora de alarmas

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para “la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes”. La conexión se efectuará mediante línea telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo, estando ambas líneas de comunicación permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de respuesta ante señales de alarma para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas. Además la empresa explotadora de la CRA establecerá una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA), mediante línea de tarificación ordinaria.

7.2.- Custodia de llaves

El responsable del organismo correspondiente hará entrega a quien determine la empresa de las llaves del edificio, y demás dependencias de cuya seguridad estuviera encargado, para su guarda y custodia, responsabilizándose de su uso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento de Seguridad Privada.

El vigilante de seguridad que custodie dichas llaves estará conectado por radioteléfono con la CRA. Las llaves de referencia estarán codificadas y los códigos no serán conocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

7.3.- Respuesta ante señales de alarma las 24 horas

En el supuesto de que la CRA detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad

ANA ISABEL FERNANDEZ MORENO		19/09/2022 14:10:19	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMMF5wRzqU0hPdW41KvIFuOx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo inferior a 30 minutos desde que se confirme la alarma.

Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

8.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La empresa adjudicataria prestará el servicio de vigilancia y seguridad y los servicios complementarios que se contratan, de manera que cumpla con los preceptos que se describen en los puntos siguientes.

8.1. Implantación del servicio

El servicio de vigilancia quedará implantado el día 22 de junio de 2022, con los vigilantes seleccionados perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

El jefe de servicio de la empresa facilitará al personal de vigilancia, en el momento de la implantación del servicio, el Manual de Funcionamiento Operativo (M.F.O.) del Cuarto de Control, de cada puesto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otros, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones y las normas de actuación para realizar las funciones de vigilancia en cada puesto.

8.2. Subrogación

Actualmente, una empresa de seguridad viene prestando el servicio de vigilancia en la Biblioteca Pública Provincial Infanta Elena. De acuerdo con el artículo 14 de la Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022 (BOE núm. 10, de 12 de enero), “En virtud de la subrogación de personal, la nueva adjudicataria está obligada a integrar en su plantilla, subrogándose en sus contratos de trabajo, a los trabajadores de la empresa cesante en el servicio, cualquiera que sea la modalidad de contratación y/o nivel funcional de los trabajadores, siempre que se acredite el requisito de antigüedad establecido en los artículos 15 y 16 de este Convenio para cada colectivo, incluyéndose en el período de permanencia exigido las ausencias del trabajador del servicio subrogado establecidas en los artículos 56, 57, 63 y 65 de este Convenio Colectivo, las situaciones de Incapacidad Temporal y suspensiones disciplinarias, cualquiera que sea su causa, excluyéndose expresamente las excedencias reguladas en el artículo 62, salvo los trabajadores que hayan sido contratados por obra o servicio determinado, de acuerdo con las especificaciones y normas que se pactan en los artículos siguientes”.

El personal subrogado habrá de encontrarse al efecto en posesión de la correspondiente habilitación administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. La selección de aquellos que deban sustituir a los no subrogados se realizará conforme a lo indicado en el apartado 8.3 de este PPT.

La información del personal a subrogar es la siguiente:

- Un vigilante de Seguridad con antigüedad del 01-06-1998.
- Un vigilante de Seguridad con antigüedad del 27-04-2006

ANA ISABEL FERNANDEZ MORENO		19/09/2022 14:10:19	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMMF5wRzqU0hPdW41KvIFuOx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.3.- Elección y sustitución del personal de vigilancia

1. Elección: El órgano de contratación determinará el proceso de selección que deba seguirse para elegir al personal de vigilancia que prestarán el servicio. A tal efecto, la adjudicataria aportará, con carácter previo a la ejecución del contrato, el curriculum vitae de un número de personas superior al duplo de la unidad sujeta a vigilancia, junto con la documentación que certifique el nivel académico y la formación de cada uno de los postulantes, que deberán estar en posesión de la correspondiente habilitación administrativa. El personal de vigilancia aportará una declaración jurada donde manifieste reunir los requisitos establecidos en los artículos 53 y 54.1 del Reglamento de Seguridad Privada aprobado en virtud del Real Decreto 2.364/1994, de 9 de diciembre. El responsable del contrato podrá entrevistarse con los representantes de la empresa adjudicataria para aclarar cualquier duda que se plantee con la documentación acreditativa del perfil profesional del personal de vigilancia.

2. Sustitución: La sustitución provisional de cualquier miembro del personal de vigilancia seleccionado que proponga la adjudicataria, cuya duración se estime inferior a un mes, deberá ser solicitada a la Administración y estará debidamente motivada. Para causar efecto se requerirá la conformidad del director del trabajo. La empresa deberá aportar, con carácter previo a la sustitución, la habilitación profesional y la declaración jurada del suplente.

Las sustituciones definitivas o provisionales del personal de vigilancia seleccionado, cuya duración se prevea superior a un mes, se llevarán a cabo conforme al procedimiento establecido en el apartado anterior.

La Administración podrá exigir a la adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de cualquier miembro del personal de vigilancia cuando éste no desarrolle adecuadamente las funciones que tenga encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. La vacante que se produzca se cubrirá siguiendo el procedimiento que corresponda.

3. Organización: El cómputo horario anual a realizar por el personal de vigilancia no podrá exceder de las horas establecidas en el Convenio Estatal de Empresas de Seguridad. Cuando la contratación se realice por un periodo inferior a un año, el cómputo horario se calculará proporcionalmente al número de meses que se contraten.

Con carácter previo a la prestación del servicio, la adjudicataria presentará la documentación que recoja el procedimiento utilizado para calcular el número de trabajadores necesarios, a fin de cumplir con la composición del servicio descrito en los apartados 6.1 y 7 del presente Pliego.

Iniciado el servicio la empresa aportará un cuadrante mensual donde se reflejen turnos de trabajo, horario y nombre del trabajador asignado.

8.4.- Coordinación y seguimiento

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán, al menos, dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos, de tal forma que un tercio de ellas se realicen en turno de tarde y el otro en el turno de noche. De todo ello quedará constancia en el Libro de Inspecciones que facilite la empresa junto con cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada y las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al Jefe de Servicio para su estudio y evaluación con el responsable del contrato.

El Libro de Inspecciones permanecerá en un lugar apropiado del edificio debidamente custodiado y a disposición del responsable del contrato.

La empresa adjudicataria será la responsable de la correcta utilización del equipamiento de vigilancia y seguridad existente en el edificio.

ANA ISABEL FERNANDEZ MORENO		19/09/2022 14:10:19	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMMF5wRzqU0hPdW41KvIFuOx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.5.- Formación y capacitación

La adjudicataria garantizará que los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia y seguridad tienen la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones. En aquellos puestos de trabajo en los que se exija una preparación técnica especial, la Administración establecerá un periodo formativo específico, a impartir por la adjudicataria, en el manejo de estos equipamientos.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos trabajadores cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización.

La sustitución temporal o definitiva de los trabajadores destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del trabajador que se incorpore a dicho puesto, previo a la incorporación. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del organismo contratante.

La duración del referido periodo será convenida por la Administración y el Jefe de Seguridad de la adjudicataria, dependiendo de las características propias del servicio, siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de vigilancia. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar.

La adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así como los cursos de formación permanente previstos en el artículo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

8.6.- Uniformidad y equipo necesario para la realización del servicio

Las funciones que se citan en el apartado 6.3 serán desempeñadas por los vigilantes de la adjudicataria, vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sean preceptivos y sin perjuicio de la correspondiente acreditación del Organismo en que preste sus servicios.

La adjudicataria aportará, al inicio de la prestación del servicio, la relación de prendas que conforman el uniforme, indicando el color, características y distintivos que la identifican. La empresa adjudicataria proporcionará a los vigilantes asignados a este servicio, además de la uniformidad arriba indicada, el siguiente equipo de trabajo:

- Elementos de transmisión necesarios para un correcto enlace entre los componentes del servicio de seguridad, con objeto de garantizar en todo momento la localización de éstos, bien para el caso de evacuación, emergencia o situaciones de normalidad, bien para su comunicación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Linterna de largo alcance.
- Botiquín de primeros auxilios.

9.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación, para conocer en cualquier momento si el servicio es el adecuado

ANA ISABEL FERNANDEZ MORENO		19/09/2022 14:10:19	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMMF5wRzqU0hPdW41KvIFuOx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los servicios de seguridad del edificio, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA).

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

10.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso el adjudicatario, éste se compromete, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales de carácter personal a:

- Utilizar dichos datos única y exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- No desvelar ni revelar a terceras personas la información perteneciente al servicio.
- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por la legislación destinada a preservar el secreto, la confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Así mismo, las imágenes obtenidas mediante la utilización del sistema de videovigilancia se considera datos de carácter personal, por lo que tendrán que tener presente lo recogido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL DE SEVILLA

Fdo.: Ana Isabel Fernández Moreno

ANA ISABEL FERNANDEZ MORENO		19/09/2022 14:10:19	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMMF5wRzqU0hPdW41KvIFuOx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	